

El registro de lobbies de la Ordenanza de Transparencia

La Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid contempla la creación de un registro de lobbies a continuación exponemos algunos detalles.

¿Quién deberá inscribirse en el registro de lobby de la ciudad de Madrid?

Se crea el Registro de *lobbies* para la inscripción y el control de las personas físicas y jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que actúan con el objetivo de hacer valer algún interés en la elaboración de la normativa municipal y en el diseño y desarrollo de las políticas públicas del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Las personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones con los sujetos obligados por este capítulo, relativas a asuntos de índole particular carentes de relevancia económica o social susceptibles de afectar a intereses colectivos o generales, no estarán sujetas a este registro.

¿Es obligatoria la inscripción en el registro?

Si, será obligatorio registrarse para poder hacer valer intereses ante el Ayuntamiento de Madrid.

Además el Registro de *lobbies* tiene carácter gratuito y público, y la información que contenga será accesible sin restricción alguna y en formato abierto, con respeto a la normativa sobre protección de datos personales.

¿Qué información deberán publicar los lobbistas en el Registro?

El Registro de *lobbies* deberá contener, como mínimo, información relativa a la identidad del *lobby* y de la persona física que lo represente, de las entidades a las que, a su vez, representa el *lobby*, la actividad o área de interés vinculada a cada una de ellas y su financiación.

¿Qué aporta a los lobbistas darse de alta en el Registro?

Además de poder reunirse con los representantes públicos para hacer valer sus intereses, el Registro de Lobbies permitirá a los que se inscriban:

- Formar parte de un listado de distribución desde el que se enviará información relativa a los distintos asuntos en desarrollo en el Ayuntamiento de Madrid.
- Mayor facilidad para contactar y concertar reuniones con los representantes públicos.

¿Qué responsabilidades tendrán los lobbistas al inscribirse?

1. La inscripción en el Registro de *lobbies* supone las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar que la información proporcionada se haga pública.
 - b) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
 - c) Proporcionar información actualizada y no engañosa en el momento de inscribirse en el Registro y de mantenerla actualizada, y garantizar que la que se suministre en cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y en el acuerdo a que se refiere la disposición final quinta es correcta y fidedigna.
 - d) No incitar a los titulares de los órganos directivos a incumplir lo dispuesto en este capítulo.
2. La solicitud de inscripción se efectuará a través de la presentación de una declaración responsable, en la que se hará constar que la persona física o jurídica declara cumplir con las obligaciones establecidas en este artículo.

¿Quién es responsable de verificar si las personas están registradas antes de reunirse con esta?

Serán los concejales, titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, los responsables de verificar que dichas reuniones o encuentros se mantienen con personas previamente inscritas en el Registro de *lobbies*.

En el supuesto de que no pueda acreditarse la inscripción previa no deberá celebrarse la reunión o encuentro.